

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EMPRESAS PÚBLICAS DE
MEDELLÍN E.S.P.**

Entre los suscritos, de una parte, **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **13.814.433**, expedida en **Bucaramanga**, obrando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, nombrado mediante Acuerdo N° 28 del 25 de junio de 2021, emanado del Consejo Superior Universitario, debidamente facultado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter Oficial, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag, de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada en este acto por **MARIA PATRICIA GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.045.597 MEDELLIN**, en su calidad de Gerente Desarrollo Humano y Cultura Organizacional, debidamente autorizado para firmar el presente documento según el artículo 2, del Decreto 2138 del 19 de diciembre de 2016, en adelante LA EMPRESA; celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS**, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, para la realización de pasantías y prácticas empresariales del estudiante **MARIA DEL PILAR ORTEGA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.090.527.212** y con fecha de nacimiento **08 DE MAYO DE 1999**; prerequisites de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de la **FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante del programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL**. Lo anterior con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes. **PARÁGRAFO.** Las partes entienden por "prácticas" o pasantías universitarias, el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente. **PARÁGRAFO 2.** Las prácticas académicas que adelantara el estudiante de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la **FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES** de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada en virtud de pandemia COVID19, correspondientes al semestre 2022-1, serán íntegramente en modalidad virtual. Esta modalidad de práctica académica

podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre la Universidad y EPM, a presencial en las instalaciones de EPM, de acuerdo con la superación de la actual emergencia sanitaria en concordancia con la necesidad de la dependencia donde se encuentre adscrita la estudiante de práctica.

SEGUNDA. DURACIÓN. La práctica del estudiante tendrá una duración de **SEIS MESES (6)** contados a partir de su firma, de **01 DE FEBRERO DE 2022 a 30 DE JULIO DE 2022.**

TERCERA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrán desarrollar actividades que le sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área o dependencia en la cual se desarrolle la práctica, o de la persona que por **LA EMPRESA** sea designada para tal fin. Estas actividades tendrán como objetivo fundamental, complementar la formación académica del estudiante y dar aplicación a la formación teórica adquirida durante los semestres antecedentes en áreas de desempeño que puedan generar aportes a la entidad que los vincula.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: a) Designar un asesor idóneo para que oriente el desarrollo de la práctica. b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. c) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **LA EMPRESA** con el fin de atender las dificultades que se presenten. d) Evaluar las prácticas, en forma conjunta con el funcionario delegado por **LA EMPRESA.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a) Señalar a los estudiantes las actividades (relacionadas con su profesión) que harán parte de la práctica académica y orientarlos y asesorarlos para el desempeño cabal de éstas; b) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas; c) Hacer una inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas; d) Conceder el tiempo suficiente para que los estudiantes cumplan con las obligaciones académicas con la Universidad, consistentes en la asistencia a las sesiones de asesoría y presentación de informes de práctica; e) Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que se les han asignado; f) Evaluar la práctica de los estudiantes a la finalización de la misma, de acuerdo con formato enviado por **LA UNIVERSIDAD** para tal fin.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA: a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad; b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su práctica. c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en desarrollo de la práctica; d) Respetar la autonomía administrativa y los reglamentos de la **EMPRESA**; f) Entregar un informe final de su práctica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El estudiante practicante no adquiere vínculo laboral alguno ni con la universidad ni con la empresa, sin embargo, la empresa podrá pactar libremente una bonificación o apoyo económico para el estudiante, sin que ello constituya salario. Con base en lo anterior, **LA EMPRESA** decide otorgar un apoyo de sostenimiento para el aprendizaje,

equivalente a 1.5 SMLMV. **OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.** Por tratarse de un **CONVENIO DE PRÁCTICAS, LA EMPRESA** durante su ejecución, afiliara al sistema de seguridad social en salud y riesgo laborales al estudiante practicante, sin que ello constituya relación laboral. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de una parte, de un asesor designado por **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, un delegado de **La EMPRESA**, quienes deberán evaluar el proceso de práctica y el rendimiento de los estudiantes durante la misma. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por vencimiento del término pactado. b) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. c) Por mutuo acuerdo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica. e) Por **LA UNIVERSIDAD**, cuando **LA EMPRESA** no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. f) Por **LA EMPRESA** cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes, o por problemas que dificulten el normal desempeño de las mismas. **UNDÉCIMA. DOCUMENTOS:** Se integran a este convenio y hacen parte esencial del mismo los siguientes documentos: fotocopia del documento de identidad del estudiante, fotocopia del documento que acredita que el estudiante está afiliado a la seguridad social, o que cuenta con póliza estudiantil. **DÉCIMO SEGUNDA. DECLARACIÓN.** El estudiante declara que ha elegido voluntaria y libremente la práctica, y la ubicación geográfica donde ésta se desarrollará, al igual que las condiciones específicas de la misma.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín a los 27 días del mes 12 del año 2021.

UNIVERSIDAD,

LA EMPRESA,

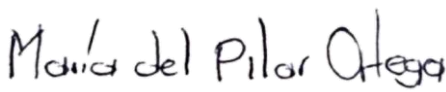


HÉCTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
C.C. 13.814.433



MARÍA PATRICIA GIRALDO VELÁSQUEZ
C.C. 43.045.597

ESTUDIANTE,



MARIA DEL PILAR ORTEGA GOMEZ
C.C. 1.090.527.212